

MIEMBRO DE LA BVRD

14 de agosto del 2019

Licenciado

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Ciudad. -

Referencia: Hecho Relevante

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 12, numeral 2, literal f) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

Único: La suscripción de un Pagaré a favor de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, en fecha catorce (14) de agosto del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,



Marta Patricia Betances Marrero
Primer Vicepresidente

VALOR RDS 400,000,000.00
OFICINA 838 - Banca Institucional

VENCIMIENTO 15/08/2020
RENOVACIÓN : SI NO
No. DE PAGARÉ _____

Me (nos) obligo (amos) solidaria e indivisiblemente a pagar a Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple (en lo adelante denominada Banco) en su oficina, o su orden en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, la suma de RDS400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS con 00/100) moneda dominicana, más intereses y comisiones al tipo del OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (8.75%) anual, calculados en base a un (1) año de trescientos sesenta (360) días sobre el balance pendiente de esta obligación a partir de esta fecha.

Este crédito será pagadero el día 15 (QUINCE) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020); los intereses, mora y/o comisiones serán pagaderos mediante cuotas MENSUALES.

A falta de pago de una (1) de las indicadas cuotas, él (los) suscritos (s) perderá (n) el beneficio del término y la totalidad de la deuda será exigible, sin necesidad de aviso previo o alguna otro formalidad judicial o extrajudicial.

Si por cualquier circunstancia no pagare esta obligación a su vencimiento, la misma devengará cargos por mora al tipo del cinco por ciento (5%) mensual, a título de cláusula penal, desde esa fecha, hasta que sea totalmente liquidada, independientemente de los intereses, mora y/o de las comisiones calculados al tipo convenido precedentemente

Queda convenido expresamente entre las partes que las tasas de interés, mora y / o comisiones aplicables a este préstamo están sujetas a modificaciones automáticas por parte del Banco, reservándose este el derecho de ajustarlas. Las partes acuerdan también formalmente que la tasa de interés, mora y / o comisiones puedan ser variada por el Banco, a su sola opción, de tiempo en tiempo para reflejar las condiciones del mercado financiero nacional en esos momentos. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de cambiar el número de cuotas o el monto de las cuotas si hubiera una variación de tasa y/o el cliente realice abonos extraordinarios, debiendo el Banco informar estas modificaciones previamente mediante comunicación escrita y/o por los canales que dispone.

El (los) suscrito(s) expresamente autoriza(n) y faculta(n) al Banco, a su sola opción, y en cualquier momento a compensar y aplicar el pago de este pagaré, sus intereses, mora y/o comisiones acordados, y de cualquier otra obligación u obligaciones existentes en el presente o en que incurra(n) el(los) suscrito(s) en favor del Banco, en el futuro, cualquier dinero y todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos del Banco, bien sea depósito o cualquier otro título, acreditados o pertenecientes al(los) suscrito(s) o cualquiera de ellos.

El (los) suscrito(s) expresamente autoriza(n) y faculta(n) al Banco, a su sola opción y sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de su(s) cuenta(s) de ahorros, de cheques o cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos del Banco para fines de cubrir cualquier suma en principal, interés, mora, prima de seguro o cualquier otro accesorio que sea adeudado a dicho Banco para este préstamo y/o cualquier otro que pueda adeudar.. En caso de fallecimiento del (de los) suscrito(s) esta deuda es indivisible con relación a los herederos del (de los) deudor(es), los cuales responderán indistintamente cada uno de la totalidad de la deuda.

Todo pago o cualquier otro acto, que de acuerdo con este documento debiera efectuarse en sábado o en días que sean feriados según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que anteceda o preceda el día feriado, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a consultarlo en la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que EL BANCO considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a EL CLIENTE así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a EL BANCO, facultando tanto a éste como a su casa matriz, Grupo Popular, S. A., a las empresas filiales de este último, y a sus subsidiarias, a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y/o por las Sociedades de Información Crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni

bajo ningún otro texto legal. De igual forma, EL CLIENTE consiente y autoriza a EL BANCO a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, a la casa matriz de EL BANCO, Grupo Popular, S. A., a las empresas filiales de éste último, a sus subsidiarias y a las sociedades con quienes mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales para dar

cumplimiento a los fines directamente relacionados con el interés legítimo de EL BANCO y EL CLIENTE, manteniendo éste la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a consultar sus datos en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a EL BANCO de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de EL CLIENTE.

EL CLIENTE de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a EL BANCO, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

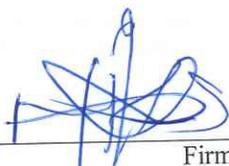
EL CLIENTE declara y reconoce que EL BANCO podría estar obligado a cumplir con las reglas de captación, procesamiento y reporte de información, establecidas por la ley fiscal de cuentas en el extranjero de EE.UU. denominada como "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA). En consecuencia, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a suministrar información sobre este y sus productos bancarios al internal Revenue Service o, en su forma abreviada IRS.

El (los) suscrito(s) reconoce(n) que elige(n) domicilio en la dirección indicada al pie de este pagaré y, en consecuencia, en ese lugar se le(s) podrá(n) hacer válidamente todas las notificaciones. Me (nos) comprometo (comprometemos) solidaria e indivisiblemente, en caso de incumplimiento de esta obligación, al pago de la misma, así como sus accesorios, los costos, gastos y desembolsos que ocasione la reclamación y, además, al pago de los honorarios de abogados, en que pudiere incurrir el tenedor de esta obligación en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial, o de cualquier otra manera, estipulándose además, que en caso de que se iniciara un procedimiento judicial de cobro, se compromete(n) a pagar la suma que sean mayor entre QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00) y el quince por ciento (15%) del balance de la obligación independientemente de los costos procesales, y dichas sumas serán ciertas, líquidas y exigibles por el solo hecho de la iniciación de los procedimientos de cobro.

El dinero desembolsado mediante este préstamo a el (los) suscritor(es) será acreditado a la cuenta NO. 767982986.

En SANTO DOMINGO, República Dominicana, en fecha 14/08/2019.

UC - UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA
S.A. RNC : 1-30-38912-8



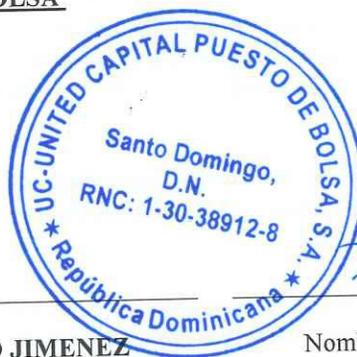
Firma

Nombre NICOLE P. PELLERANO JIMENEZ

Cédula / RNC No. 402-2015872-5

Teléfono: 809 807-2000

Dirección: Rafael Augusto Sánchez, No. 86, Roble Corporate Center, Piso 6 Piantini, Santo Domingo, DN 10126, República Dominicana



Firma

Nombre MARTA P. BETANCES MARRERO

Cédula / RNC No. 001-0776388-0

Teléfono: 809 807-2000

Dirección: Rafael Augusto Sánchez, No. 86, Roble Corporate Center, Piso 6 Piantini, Santo Domingo, DN 10126, República Dominicana

